ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 193-2026-MCJ

San José, 5 de octubre de 2026

LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la Constitución Política y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, el Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, (Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre de 2014), y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley número 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.

2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distingo de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.

3. Que el "*Tope Nacional San Carlos Borromeo*" constituye una manifestación cultural profundamente arraigada en la memoria colectiva y en las tradiciones de la comunidad sancarleña, estrechamente vinculada con la historia ganadera y agrícola de la región. Esta práctica expresa saberes, costumbres y formas de convivencia que reflejan la relación histórica entre las comunidades, el caballo y su entorno sociocultural, y favorece la transmisión intergeneracional de valores y tradiciones vinculados con la identidad local. Su declaratoria de interés cultural contribuye al reconocimiento, valoración y salvaguardia de esta expresión como parte del patrimonio cultural inmaterial costarricense, de conformidad con los principios de protección y promoción de la cultura tradicional y popular.

4. Que la citada actividad constituye un espacio de encuentro y participación intergeneracional que favorece la transmisión de conocimientos, prácticas, valores y expresiones asociadas con la tradición ecuestre costarricense. Asimismo, fortalece el sentido de pertenencia y la identidad cultural de la comunidad sancarleña, al tiempo que proyecta sus costumbres y tradiciones como parte de la diversidad cultural del país. Su realización contribuye, además, a posicionar a San Carlos como un referente de la cultura tradicional costarricense, en concordancia con el deber del Estado de proteger, promover y difundir aquellas manifestaciones culturales que contribuyen a la preservación y fortalecimiento de la identidad nacional.

5. Que mediante oficio número MCJ-DGS-DG-607-2026 del 2 de octubre de 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8° del Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, (Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014), y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.

6. Que la persona beneficiaria de la presente Declaratoria de Interés Cultural conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el citado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.

7. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.

8. Que de conformidad con el acuerdo número 040-P del 14 de julio de 2026, publicado en La Gaceta Digital número 133 del 17 de julio de 2026, se delegó la firma de la señora Laura Fernández Delgado, Presidente de la República, en el señor Alexander Astorga Monge, Director de Despacho de la Presidencia de la República, en aquellas resoluciones administrativas y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Cultural la actividad "*Tope Nacional San Carlos Borromeo"*, que se llevará a cabo el 1° de noviembre de 2026, en Ciudad Quesada, cantón de San Carlos, Provincia de Alajuela.

Artículo 2º.- Rige a partir del 5 de octubre de 2026.

Alexander Astorga Monge
Por/ Laura Fernández Delgado
Presidente de la República

Jorge Rodríguez Vives
Ministro de Cultura y Juventud